

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Ninfa Barrios Chambueta
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Pedro Pablo Castañeda Figueredo (q.e.p.d.)
Radicación	50001 31 10 003 2021 00123 00
Asunto	Contabilizar término de contestación y requiere desistimiento tácito
Fecha de la providencia	Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

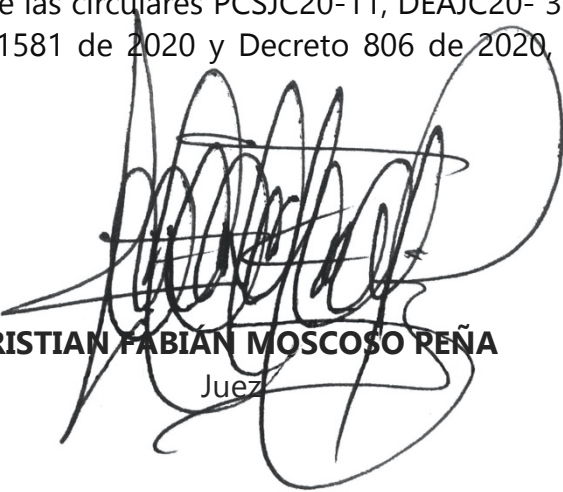
Haciendo revisión al expediente, se DISPONE:

1.- Atendiendo la aceptación del cargo de Curador Ad-litem realizada por el abogado **ÁLVARO BELTRÁN NIÑO**, según archivo [23] del expediente digital, por secretaría contabilícese el término para contestar demanda.

2.-**REQUERIR** a la parte actora a los correos electrónicos ninfabarrios1@gmail.com y juanmanuelblanco2014@hotmail.com para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 09/09/2021 que reiterara lo ordenado en auto fechado 13/07/21, advirtiéndole que, de no acatar la orden en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, se dará aplicación a lo normado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito. **Comuníqueseles**.

Privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020, y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

_____004_____ del _____31-01-2022_____

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria